

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 211
4 DE DICIEMBRE DE 2019**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ identificado con la C.C. No 8.724.524, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. MARIA CONCEPCION DE LA HOZ MIRANDA como Gerente (E) respondió requerimiento informativo.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión N° 045 de fecha 9 de junio de 2016.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ.
4. Copia de la Resolución N° 205 del 9 de Junio de 2016, expedida por el alcalde municipal de Aguachica, por medio de la cual se realiza un nombramiento.(Gerente Hospital Local de Aguachica)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 27718 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Calle 15 # 14 – 30)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 211 del 4 de Diciembre de 2019 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 196- 27718 ubicado en la Calle 15 # 14 - 30 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 2

comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero ANDRES FELIPE AGUILAR para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, el día 13 de Diciembre de 2019.

PARAGRAFO 2: El HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2 debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación **Auto No 211 del 4 de Diciembre de 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 196- 27718 ubicado en la Calle 15 # 14 - 30 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 3

1. Copia del Acuerdo 038 del 19 de diciembre de 1996 emanado del honorable Concejo Municipal de Aguachica.
2. certificación de IGAC, en torno a la disponibilidad o no de la Plancha IGAC escala 1:10.000.
3. Aclarar la ubicación del predio, teniendo en cuenta que el certificado de tradición y libertad lo ubica en la Calle 15 N° 14 – 30 y el formulario de solicitud indica Carrera 7 N° 21-60.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, debe transportar al comisionado desde la Oficina Seccional de Corpocesar en Aguachica hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Gerente del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2 o a su apoderado legalmente constituido.

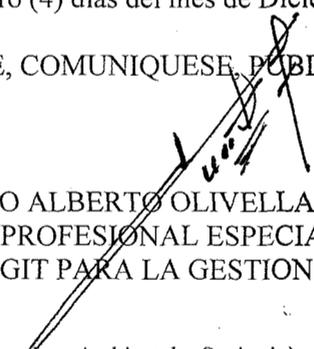
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 162-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015